



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 3 de septiembre de 1976. — Número 106

Página 1.257

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1.883, se hace público para general conocimiento que por Resolución de esta Comisaría de Aguas, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a don Ignacio, don Javier, doña Jacoba y doña Marta Mazarrasa Heredia, con domicilio en Villaverde de Pontones (Santander), la oportuna autorización para aprovechar 9,17 litros de agua por segundo derivados del río Pontones, en términos de Ribamontán al Monte (Santander), con destino a riego de terrenos.

Oviedo, 12 de agosto de 1976.—
El comisario jefe, Antonio Daño-
beitia Olondris. 1.595

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Hipermercados Beta»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 8 de junio, entrado en esta Delegación el 12 de junio, remite para su homologación a esta Delegación Pro-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|---|-------|
| Comisaría de Aguas del Norte de España | 1.257 |
| Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... | 1.257 |

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|---|-------|
| Exema. Diputación Provincial de Santander | 1.261 |
|---|-------|

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------|-------|
| Providencias judiciales | 1.262 |
|-------------------------------|-------|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| | |
|--|-------|
| Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Miengo, Selaya, Santoña, Ribamontán al Mar, Enmedio, Suances, Arenas de Iguña, Reinosa, Ruente y Potes | 1.262 |
|--|-------|

vincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el 4 de junio de 1976, previas deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado de la Organización Sindical:

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su insello de conformidad a lo dispuesto cripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo

en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustarse en materia de repercusión en precios a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/74, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa, «Hipermercados Beta, S. A.»

Segundo. — Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Hipermercados Beta, S. A.», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe re-

curso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 21 de junio de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, siendo las doce horas del día 2 de junio de 1976, bajo la presidencia de don José Somarriba Bahón, asistido del letrado asesor don Fernando Venero Gómez, y actuando de secretario don Juan Zarauza Clavero, se reúnen: de una parte, en representación de la empresa «Hipermercados Beta, S. A.», de Santander, los señores don José Merino Vellisco y don Desiderio Sanz Jiménez, y por la otra, en representación de los trabajadores, los enlaces sindicales de la empresa, doña Carmen Rosa Fernández López y don José Rafael Alba de Pedro, todos ellos designados para la deliberación y preparación de un primer Convenio Colectivo Sindical de centro de trabajo para la empresa «Hipermercados Beta, S. A.», de Santander, y sus trabajadores, y libre y de común acuerdo convienen suscribir el mismo, con el texto que a continuación se dice y que ha sido aprobado, por unanimidad, por ambas partes deliberantes en la fecha arriba indicada.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa «Hipermercados Beta, S. A.»

Artículo 1.º **Ambito funcional.** El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa «Hipermercados Beta, S. A.», y sus trabajadores, cuya regulación jurídica básica viene establecida por la Ordenanza Laboral de Comercio.

Artículo 2.º **Ambito territorial y personal.**—Este Convenio Colectivo regirá para la empresa y trabajadores incluidos en el artículo 1.º, afectando por tanto a todos los centros y dependencias de la citada empresa «Hipermercados Beta, S. A.».

Artículo 3.º **Ambito temporal.** El presente Convenio Colectivo comenzará a regir y a producir

todos sus efectos a partir del día 1 de junio de 1976, y tendrá una duración de dos años, contados a partir de citada fecha.

Se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 a efectos de denuncia, por lo que ésta podrá proponerse por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia normal, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio se entenderá prorrogado por años, en su caso sucesivos, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma prevista en el párrafo anterior.

Artículo 4.º **Revisión salarial** en función del aumento del índice del coste de la vida.—Transcurrido un año desde la entrada en vigor de este Convenio, la tabla salarial que figura en el anexo será incrementada aplicando a la misma un coeficiente equivalente al del incremento del índice del coste de la vida en el conjunto nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y correspondiente al período de 1 de junio de 1976-31 de mayo de 1977, más tres puntos.

Artículo 5.º **Jornada de trabajo.**—Se establece la jornada laboral semanal de 40 horas, que se distribuirán en cinco días de trabajo efectivo a razón de ocho horas diarias.

Como consecuencia de lo anterior, el personal dispondrá de un día libre a la semana, con independencia del descanso dominical, lo que significa una reducción de cuatro horas en la jornada semanal con respecto a lo establecido por la Ley de Relaciones Laborales.

La empresa queda facultada para organizar la jornada laboral de sus trabajadores, con la única condición de que en la redacción de los correspondientes calendarios o cuadros de descanso se procurará establecer turnos rotativos, de manera que tal descanso se disfrute uniformemente por todo el personal. Para ello, como norma general, se disfrutará este día de descanso entre semana al séptimo día del descanso anterior del mismo

carácter. No procederá descanso compensatorio ni pago de cantidad alguna cuando se dé la circunstancia de que el día especial de descanso coincida con festivo.

Artículo 6.º **Retribuciones.**— El salario básico del personal beneficiado por este Convenio, y que corresponde a la jornada de 40 horas que se establece, es el fijado en el anexo.

Tales salarios servirán de base para el cálculo de los aumentos por tiempo de servicio, gratificaciones de Navidad y 18 de julio y de la de en función de las ventas o los beneficios.

Artículo 7.º **Horarios.**—La fijación de los horarios de trabajo del personal es facultad de la Dirección de la empresa, aceptando la representación social en este pacto cualquier modificación horaria que pueda establecerse durante todo el año o en épocas determinadas, siempre que la misma no suponga un aumento superior a una hora por la mañana y otra hora por la tarde sobre los actuales horarios de cierre.

En el caso de que la empresa haga uso de esta facultad, se establecerán los oportunos turnos o grupos de personal de manera que quienes vean retrasada su salida del trabajo retrasen en la misma medida su entrada, es decir, con respeto en todo caso de la jornada de 40 horas que se pacta, y sin perjuicio de que el establecimiento permanezca abierto al público por encima de las ocho horas.

Artículo 8.º **Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.**— Las condiciones económicas establecidas por este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, son compensables con las vigentes o futuras establecidas por disposiciones legales, Convenios Colectivos o contratos individuales, de manera que no habrá lugar a abono de diferencias si la remuneración anual del trabajador afectado por este Convenio es superior.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas adquiridas, a cuyo efecto se examinarán en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 9.º **Indivisibilidad.**— Este Convenio Colectivo deberá

ser entendido como un todo orgánico, unitario e indivisible, por lo que será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que no fuera homologado en su totalidad e integridad, caso éste en el que deberá ser devuelto a esta Comisión Deliberadora, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales ya citada.

Especialmente, se condicionará la efectividad del presente Convenio a la posibilidad de apertura comercial durante la tarde de los sábados.

Artículo 10. Derecho supletorio.—Subsidiariamente se aplicará la Ordenanza Laboral del Comercio y legislación general.

Artículo 11. Comisión Paritaria.—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje para la ejecución y puesta en práctica del presente pacto. Sus funciones, en todo caso, lo serán sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción y administración laborales.

La Comisión estará compuesta por la totalidad de los vocales que, en representación de las partes, han compuesto la Comisión Deliberadora, y actuarán de presidente y secretario de la misma los que lo son del Sindicato Provincial de la Alimentación.

Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría de todos sus vocales, es decir, que se necesitarán, al menos, tres votos favorables, cualquiera que sea el número de asistentes. Cuando no exista unanimidad, se podrán emitir votos particulares fundamentados.

Artículo 12. No repercusión en precios.—Las partes hacen constar que el presente Convenio no afectará a los precios de los artículos que vende «Hipermercados Beta, S. A.»

Así lo convienen ambas representaciones y ante el presidente lo firman y ratifican en el mismo lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo, el secretario, con el visto bueno del presidente, doy fe. (Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO

| Categorías profesionales | Retribución mensual |
|---|---------------------|
| | Pesetas |
| <i>Personal mercantil propiamente dicho:</i> | |
| Dependiente de 25 años | 13.450,— |
| Dependiente de 22 a 25 años | 13.450,— |
| Dependiente mayor (10 por 100 más que el dependiente). | |
| Ayudante | 12.420,— |
| Aprendiz de primer año | 4.788,— |
| Aprendiz de segundo año | 6.935,— |
| Aprendiz de tercer año... .. | 7.632,— |
| Aprendiz de cuarto año | 11.290,— |
| <i>Personal administrativo:</i> | |
| Oficial administrativo | 13.450,— |
| Auxiliar administrativo | 12.420,— |
| Aspirante de 14 a 15 años | 6.935,— |
| Aspirante de 16 a 18 años | 7.632,— |
| Auxiliar de caja de 16 a 18 años | 11.290,— |
| Auxiliar de caja de 18 años en adelante | 12.420,— |
| <i>Personal de servicios y actividades auxiliares:</i> | |
| Profesional de oficio de primera, segunda y tercera o ayudante... | 12.420,— |
| Mozo especializado | 12.420,— |
| Mozo | 12.420,— |
| <i>Personal subalterno:</i> | |
| Vigilante, sereno, ordenanza y portero | 12.420,— |

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Vacante una plaza de auxiliar de tercera en la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de Santander, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Santander, concesionaria del Servicio de Recaudación de la provincia, a proveer en concurso libre, que se convoca

La Delegación de Hacienda, a través de la Excm. Diputación Provincial de Santander, comunicó a este Organismo la existencia de una vacante de auxiliar de tercera clase en la Zona de Recaudación Segunda de Santander, y, en uso de las facultades señaladas en la Ordenanza Laboral aproba-

da por Orden de 20 de febrero de 1972, se convocó el reglamentario concurso para el personal auxiliar censado o de otras zonas, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de fecha 12 de abril de 1976, habiendo resultado desiertas.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados c) y f) del artículo 12 de la Ordenanza Laboral y artículo 43.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, se saca a concurso libre una plaza, vacante en la expresada zona, correspondiente a auxiliar de tercera clase, por no ser cubierta en el anterior concurso, para el personal censado, siguiendo para esta nueva convocatoria las condiciones de aptitud que se-

ñala el citado apartado f) del mismo artículo 12 de la Ordenanza que a continuación se expresan:

Plazo de presentación de instancias y documentación

Un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificado de penales.
- b) Certificado de buena conducta.

Fecha de realización de la prueba de aptitud

Se anunciará, previa comunicación a los interesados que hayan sido admitidos, y se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Santander, calle Casimiro Sainz, número 1.

Materias que comprenderá la prueba y duración de los ejercicios

Las materias de examen, cuyo programa se inserta anexo al final del presente anuncio, son:

- a) Cultura general a nivel de bachiller elemental.
- b) Nociones de contabilidad.
- c) Amplio conocimiento del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.
- d) Composición de los Organismos centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda, así como de la Diputación Provincial, concesionaria del Servicio.
- e) Mecanografía y uso de máquinas de calcular.

Como méritos: Poseer carrera universitaria o similar y taquígrafía.

Primero.—Respecto a las materias contenidas en los apartados a) y b), se demostrará la suficiencia en un ejercicio escrito, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato, así como los conocimientos de contabilidad, desarrollándose en un plazo de hora y media.

El programa de ambas materias figura en el anexo del anuncio.

Segundo.—Las materias de los apartados c) y d) se desarrollarán

asimismo en un ejercicio escrito, contestando cuatro preguntas relativas al Reglamento General de Recaudación, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y disposiciones concordantes, relativas: una, a «recaudación en período voluntario»; otra, a «recaudación en vía de apremio»; una tercera, a «organización recaudatoria del Ministerio de Hacienda» y normas relativas al personal auxiliar de recaudación, basadas en el programa que figura en el anexo del anuncio; la cuarta pregunta se referirá a la composición de los Organismos centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda y Diputaciones Provinciales, como concesionarias de los Servicios comprendidos en el capítulo II del título III del mismo Estatuto Orgánico. Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de hora y media.

Tercero.—El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar de un texto común para todos los concursantes, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, durante un cuarto de hora.

Tribunal calificador y sistema de calificación

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará compuesto, según el apartado g) de la Ordenanza Laboral, por el recaudador de la Zona Segunda de Santander, el recaudador de la Zona de Santoña, el jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda y el auxiliar de mayor categoría de la Zona Segunda de Santander.

Cada miembro del Tribunal dará al opositor por cada ejercicio de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado mayor puntuación, siempre que sea superior a cinco puntos, pues de no lograr ninguno de los concursantes esta puntuación mínima se declara el concurso - oposición desierto, convocándose nuevos exámenes en las mismas condiciones que el concurso anterior, que tengan por objeto alcanzar el nivel necesario de aptitud.

Una vez practicada la puntuación se publicará en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación el nombre de los aspirantes aprobados y la puntuación máxima alcanzada, considerándose excluidos los de menor puntuación.

Fianzas y remuneración

El recaudador de la Zona podrá exigir al auxiliar a sus órdenes que maneje fondos o valores la constitución de fianza individual de hasta el 50 por 100 de la que sea exigible al propio recaudador, y en proporción a los valores cuya gestión éste le encomiende, según previene el artículo 94.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Las remuneraciones de entrada de los auxiliares de tercera categoría son las que señala el artículo 18 de la Ordenanza Laboral, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972, de acuerdo con la categoría tercera.

Rigiéndose la convocatoria en lo no expresado anteriormente, tanto por lo que señala el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969 como por la Orden de 29 de febrero de 1972, mediante la que se aprobó la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones e Impuestos del Estado.

A N E X O

Programa

- a) Cultura general a nivel de bachiller elemental:

Abarcará todas las asignaturas que se cursen para obtener dicho título, y las preguntas se referirán, necesariamente, a las materias que comprenden.

- b) Nociones de contabilidad:

Tema 1.º — Contabilidad, concepto, naturaleza, fines y clasificación.

Sistemas de contabilidad: Fundamentos y elementos esenciales.

Tema 2.º—El método de partida doble.

La cuenta: Su significación y desarrollo.

Clasificación de las cuentas: Administrativas y especulativas o mixtas, de valor o de explotación.

Tema 3.º — Libros principales de contabilidad en el Derecho Español. Libros auxiliares.

Tema 4.º—Cuenta de capital y reserva: Su desarrollo y significación de su saldo. Cuenta de inmuebles, muebles, maquinaria y utillaje de explotación y semovientes: Su desarrollo y significación.

Tema 5.º—Cuentas de mercancías y valores mobiliarios: Desarrollo y significación del saldo, procedimiento administrativo y especulativo.

Cuentas de efectos a cobrar, pagar y a negociar: Desarrollo y significación del saldo.

Tema 6.º—Cuentas personales: Clasificación, desarrollo y significación del saldo.

Cuentas corrientes con interés: Principios que rigen su liquidación, según los métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 7.º—Cuentas de caja y de bancos. Gastos generales y significación del saldo. Gastos y productos de fincas y de gastos de ventas. Desarrollo y significación del saldo.

Tema 8.º—Apertura de la contabilidad. Balance de comprobación. El inventario extracontable. Regularización de cuentas. Cuenta de pérdidas y ganancias. Cierre de la contabilidad.

c) Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes:

Tema 1.º—De la organización recaudatoria del Ministerio de Hacienda: Concepto. Cometido y normas aplicables. Autonomía. Estructura. Dependencia. Clasificación de los órganos de la función recaudatoria.

Organos directivos: Competencia en el ámbito territorial.

Organos ejecutivos: Competencia en el ámbito territorial.

Competencia funcional: Del Ministerio de Hacienda. Del Director General del Tesoro. De los delegados de Hacienda. De los tesoreros de Hacienda. De los jefes de la Sección de Recaudación. De los recaudadores en general.

Tema 2.º—Procedimiento de recaudación en período voluntario: ingresos en Zonas de Recaudación. Recaudación por recibos. plazo de ingreso. Regulación de la cobranza.

Tema 3.º — Domiciliación del pago en entidades bancarias y Cajas de Ahorro: Prórroga de los plazos para ingreso en período voluntario. Supuestos de aplicación. Plazos y recargos de prórroga.

Tema 4.º — Procedimientos de recaudación en vías de apremio: Carácter del procedimiento. Títulos que llevan aparejada la ejecución. Providencia de apremio. Recargo de apremio. Práctica de las notificaciones en el procedimiento de apremio.

Tema 5.º — Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Relación de deudores por recibo. Certificaciones por descubierto. Notificación de la providencia de apremio. Autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor. Débitos que deben comprender los expedientes de apremio y acumulación de aquéllos. Desglose.

Tema 6.º — Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes. Providencia de embargo. Orden a observar en el embargo de bienes. Bienes inembargables. Limitaciones para el embargo. Práctica de los embargos. Notificación de los embargos.

Tema 7.º — Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes muebles. Formalidades a observar en el embargo. Nombraamiento de depositario. Funciones del depositario. Responsabilidad del depositario.

Tema 8.º — Procedimiento de recaudación en período ejecutivo (continuación): Embargo de bienes inmuebles. Diligencias de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Registro de los mandamientos. Presentación de los mandamientos en el Registro de la Propiedad. Suspensiones de anotación por los registradores.

Tema 9.º — Procedimiento de recaudación en período ejecutivo (continuación): Enajenación de bienes muebles: Providencia, notificación y anuncio de la subasta. Licitadores. Desarrollo de la subasta.

Tema 10. — Procedimiento de recaudación en período ejecutivo (continuación): Enajenación de

bienes inmuebles: Providencia, notificación y anuncio de la subasta. Desarrollo de la misma.

Tema 11.—Ingreso de la recaudación en las cuentas corrientes restringidas. Denominación, contenido y funcionamiento de las mismas. Partes a rendir a la Tesorería de tales ingresos. Ingresos en la cuenta del Tesoro. Régimen contable en las Zonas de Recaudación: Libros y hojas en que se desarrolla. Anotaciones que se practican en cada uno.

Tema 12.—Del personal auxiliar de recaudación. Carácter. Nombramiento. Deberes. Derechos. Responsabilidades. Traslados de zona.

d) Organización del Ministerio de Hacienda:

Tema 1.º—Composición de los Organismos centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda. Enumeración y sucinta exposición de las funciones encomendadas a cada Organo, según la apreciación personal del opositor.

Tema 2.º — Organización del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación, como concesionaria del Servicio de Recaudación, según el contenido del capítulo II del título III del Estatuto Orgánico del ramo.

Santander, 17 de mayo de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Proyecto reformado del primer proyecto parcial de abastecimiento de aguas a los Municipios de San Vicente de la Barquera, Comillas y Valdáliga (Plan Valdáliga).

Tipo.—52.595.067 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 610.951. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

El contratista deberá estar clasificado en el grupo-e, subgrupo-1 y categoría-d.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de agosto de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cédula de citación

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de

Santander, en autos de juicio verbal de faltas número 1.067/76, sobre muerte por imprudencia en accidente de circulación, de una señora de unos sesenta y cinco a setenta años de edad, muy desnutrida, pelo blanco con moño, nariz afilada y ligeramente aguileña, de ojos pardos, que no presentaba cicatrices y era de aspecto pálido, hecho ocurrido el día 26 de junio, próximo pasado, en la calle Marqués de la Hermida, de esta ciudad, al ser atropellada por un vehículo que conducía Francisco Javier López González,

Cito en forma a los herederos legales de dicha interfecta y a cualesquiera otras personas que pudieran considerarse con interés legítimo, y mostrarse parte con el carácter de perjudicados en el referido juicio, para que el día treinta de septiembre próximo, y hora de las once treinta, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, en la Plaza de Juan José Ruano, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a las personas anteriormente expresadas, expido la presente, en Santander a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible). 1.614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, en funciones del de igual clase de Torrelavega y partido, por prórroga jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración herederos abintestato por fallecimiento de Cesáreo Paredes Gutiérrez, natural de Suances, vecino de Cortiguera, quien falleció sin otorgar testamento, soltero y sin descendencia alguna en Santander, el 16 de mayo de 1976, hijo

de Leopoldo Paredes González y Milagros Gutiérrez García, premuertos al causante, promovido el expediente por su hermano de doble vínculo Antonino Paredes Gutiérrez, solicitando se declaren herederos abintestato del causante, Cesáreo Paredes Gutiérrez, a sus hermanos de dobe vínculo Antonino y María Milagros Paredes Gutiérrez, a sus sobrinos Jenaro, Leopoldo y María del Pilar Paredes Tejera, en representación de su premuerto padre y también hermano de doble vínculo del causante, Jenaro Paredes Gutiérrez, y a los tres hermanos de vínculo sencillo, supervivientes del causante, María Eugenia, Manuela y Antonio Paredes Gutiérrez, y en virtud de resolución de hoy se anuncia la muerte sin testar del causante y personas que pretenden ser declaradas herederas del mismo y se llama a cuantas otras se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante que las indicadas para que comparezcan ante este Juzgado, en dicho expediente, en el término de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia o fijación tablones anuncios Juzgados de Santander o Suances, expresando grado parentesco que tengan con el causante, justificándolo documentalmente acompañando árbol genealógico, bajo apercebimientos legales.

Dado en Torrelavega, 24 de julio de 1976.—El juez, Luis Fernández Alvarez. — El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Cruz Mazo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico de carpintería, a emplazar en La Albericia, travesía Caleruco, 16.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 18 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de Propietarios de la calle de la Enseñanza, número 3, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en calle Enseñanza, número 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de junio de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio

El ilustre Ayuntamiento de Ramales de la Victoria hace pública, por espacio de quince días, la composición del tribunal calificador de la oposición para una plaza de auxiliar de esta Corporación:

Presidente: Don Romualdo Gago Castaño, alcalde presidente del Ayuntamiento, quien podrá delegar sus funciones en don Juan Antonio Sainz Pereda, primer teniente alcalde.

Vocales: Don Belarmino García García y, como suplente, don Rafael Pérez Martínez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Valles Tamayo y, como suplente, doña María Paz Marques Blanco, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don José Manuel Manso de la Fuente, secretario de la Corporación.

En el supuesto de que, transcurrido el plazo de quince días para reclamaciones contra la composición del Tribunal, no se haya presentado ninguna reclamación, se fija como fecha de celebración de la primera y demás pruebas de la oposición, el tercer día hábil siguiente a la terminación del mismo, a partir de las 11,30 horas, en las oficinas municipales, quedando citados al acto todos los aspirantes admitidos.

Efectuado sorteo para el orden de desarrollo de la segunda prueba (oral), arrojó el siguiente resultado:

- 1.^a—Luz María Gómez Collado.
- 2.^a—María Inmaculada Roldán Oregui.

Ramales de la Victoria a 21 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de las ordenanzas siguientes: tasa por administración de documentos, matadero municipal y mercado, escaparates, letreros, apertura de establecimientos, arbitrio sobre perros, tasa de alcantarillado, postes y palomillas sobre la vía pública. Asimismo, ha aprobado la implantación de la ordenanza de la contribución de usos y consumos. Todas ellas con las tarifas correspondientes.

Lo que se hace público, a fin de que durante el espacio de quince días hábiles puedan examinarse y presentar por los interesados las reclamaciones oportunas.

Ramales de la Victoria a 24 de agosto de 1976.—El alcalde, Romualdo Gago Castaño.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Por don Fernando Gómez Collantes se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría de terneros en Pelia,

pueblo de Cudón, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miengo a 16 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado en 2 de octubre de 1964 para la realización de las obras de saneamiento y alcantarillado, instalación y reforma del alumbrado en el barrio de Pisueña, ampliación e instalación de servicios en el grupo escolar de esta villa, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días subsiguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Selaya a 17 de agosto de 1976.
El alcalde, José Cobo Fernández.
1.577

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

Don Ramón Badiola Argos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas-oil, con capacidad de 7.500 litros, en el jardín de su propiedad urbana, en Berria, en Santoña.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña a 27 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Por Estrada-Butano se ha solicitado de esta Alcaldía instancia para instalación de propano en la vivienda de don Jesús Maza Fernández, sita en el pueblo de Loredó, de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 14 de agosto de 1976. — El alcalde, Eduardo Setién Quintanilla.

1.570

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Edicto

Por don Pedro Jaime García López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación ganadera en la localidad de Fresno del Río, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Enmedio a 7 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Edicto

Por don Juan Matías Olea se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación ganadera en la localidad de Fresno del Río, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Enmedio a 7 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Edicto

Por doña María Cleo Brunero (viuda de Chinnici) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en Suances, calle Castromar, El Faro, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada

actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Suances a 14 de agosto de 1976.
El alcalde (ilegible). 1.566

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Arenas de Iguña. (1.600)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Reinosa. (1.629)
Ruento. (1.633)
Potes.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Reinosa. (1.629)
Ruento. (1.634)
Potes.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

| | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 350 |
| Suscripción semestral | 200 |
| Suscripción trimestral | 100 |
| Núm. suelto del año en curso | 3 |
| Núm. de años anteriores | 5 |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 2 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)